

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. GUSTAVO RODOLFO TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JUAN CARLOS LEY FONG, SECRETARIO Y LIC. JORGE TACEA LÓPEZ, SÍNDICO SEGUNDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAM. REPRESENTADO POR LAS CC. SILVIA ALCARAZ GÓMEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y LA C.P. MONICA SAID PANCARDO, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SISTEMA DIF TAMPICO" Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C., DELEGACIÓN TAMAULIPAS, REPRESENTADOS POR EL ING. RAMIRO ERNESTO DELGADO GARZA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DELEGACIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL SUCESIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CÁMARA" Y "EL INSTITUTO" RESPECTIVAMENTE, MISMAS A LAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Uno de los aspectos más importantes del desarrollo económico nacional lo constituye la fuerza de trabajo por lo que es indispensable que esta sea competitiva y eficiente.

Como una forma de contribuir de manera integral a elevar la calidad de vida de los grupos vulnerables de la sociedad, se celebra el presente Convenio de Concertación, a fin de destinar recursos económicos para ello, provenientes de las retenciones que se realicen a las empresas pertenecientes al giro de la Construcción.

II.- Con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales se llevó a cabo la retención de 2 al millar a las empresas constructoras afiliadas a "LA CÁMARA" para beneficio de "EL INSTITUTO" por cada una de las estimaciones presentadas durante el desarrollo de Contratos de Obra adjudicados con "EL AYUNTAMIENTO", se firmó un Convenio de Colaboración para el Fomento de la Capacitación, entre las instituciones mencionadas, de fecha 01 de Enero de 2008.

III.- Con la finalidad de establecer las bases conforme a las cuales se llevó a cabo la retención de 2 al millar a las empresas constructoras afiliadas a "LA CÁMARA" para beneficio de "EL DIF" por cada una de las estimaciones presentadas durante el desarrollo de Contratos de Obra adjudicados con "EL AYUNTAMIENTO", se firmó un Convenio de Concertación entre las instituciones mencionadas, de fecha 01 de Enero de 2010.

IV.- A fin de establecer las bases conforme a las cuales se llevó a cabo la retención de 2 al millar a las empresas constructoras afiliadas a "LA CÁMARA" para beneficio de "EL DIF" por cada una de las estimaciones presentadas durante el desarrollo de Contratos de Obra

adjudicados con "EL AYUNTAMIENTO", se firmó un Convenio de Concertación entre las instituciones mencionadas de fecha 01 de Agosto de 2012.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.I.- Que de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que Tampico es un Municipio libre y que forma parte de la federación, cuyo gobierno reside en el ayuntamiento representado en este acto por su Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento y Síndico Segundo, quienes pueden suscribir el presente convenio.

I.II.- Que está interesado en que se proporcione capacitación y adiestramiento, que permita elevar el nivel de vida, la productividad y competitividad de los trabajadores que laboran para la industria de la construcción en las obras que realiza "EL AYUNTAMIENTO" ayudando a dar cumplimiento a una obligación constitucional a cargo de los patrones y que se apoye las obras de beneficio social realizadas por "EL DIF"

I.III.- Que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, atento a lo dispuesto por los numerales 55 fracción VI, 60 fracción XII, 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y que a sus representantes no les ha sido revocado ni modificado su nombramiento y están facultados para celebrar el presente Contrato.

I.IV.- En consideración a la solicitud que le han formulado "LA CAMARA" y "EL INSTITUTO" y con objeto de coadyuvar a que dichos organismos cumplan con los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla "EL INSTITUTO", así como al desarrollo de obras en beneficio social, no tiene inconveniente en que bajo los terminos y condiciones del presente Convenio se retenga a las empresas contratistas a quienes se les adjudiquen Contratos de Obra Pública o servicios relacionados con la misma, el cuatro al millar (0.4%) del importe de las estimaciones que perciban estos por la ejecución de los trabajos realizados con motivo de dichos Contratos y enterarlos tanto a "LA CÁMARA" como a "EL INSTITUTO"

I.V.- Para los fines de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Colón, Número 102, Zona Centro, C.P. 89000 en Tampico, Tamaulipas

II.- DECLARA "EL SISTEMA DIF":

II.I.- Ser un Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tampico y que es un organismo público descentralizado municipal y de asistencia social, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto No. 151 expedido por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, publicado en el periódico oficial de fecha 23 (veintitrés) de febrero de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), encontrándose facultado para la

celebración de éste Contrato de acuerdo a su objeto.

II.II.- Que sus representantes están facultadas para celebrar el presente Convenio y que sus facultades no le han sido modificadas ni revocadas.

II.III.- Que tiene sus oficinas administrativas en el domicilio ubicado en Calle Colón y Carranza s/n, de la Zona Centro, C.P. 89000 en Tampico, Tamaulipas.

II.IV.- Su objeto entre otros consiste en promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social, fomentar y apoyar las acciones de las instituciones del sector social y privado, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social en beneficio de personas con discapacidad, menores en estado de abandono y ancianos desamparados sin recursos; realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social; celebrar convenios o contratos para la concertación de acciones de asistencia social con los sectores social y privado con objeto de coordinar su participación en la realización de programas de asistencia social.

II.V.- Que es su deseo celebrar el presente Convenio.

III.- DECLARA "LA CÁMARA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

III.I.- Que es una Institución Pública Autónoma, con personalidad jurídica propia, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de Junio de 1968.

III.II.- Tiene por objeto entre otros, representar los intereses generales de la industria mexicana de la construcción en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero; además, representar, defender y fomentar los legítimos intereses generales de los industriales de la construcción; ser órgano de consulta y colaboración del estado para el diseño y la ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos, promover actividades tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, representar el interés general de sus afiliados ante autoridades federales, municipales, así como ante cualquier institución u organismo público o privado y promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en la Industria de la Construcción.

III.III.- El Ing. Ramiro Ernesto Delgado Garza, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la Escritura Pública Número 8,422 de fecha 04 de Julio de 2013, otorgada ante la fe de la Licenciada Patricia M. Ruiz de Chavéz Rincón Gallardo, titular de la Notaría número 163 del Estado de México, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

III.IV.- Para su mejor funcionamiento, cuenta con 43 delegaciones a nivel nacional, entre las

que se encuentra la Delegación Tamaulipas y 3 Instituciones conexas, el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C. (ICIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC).

III.V.- Se convino que cada uno de los socios adheridos a "LA CAMARA", a quienes se les adjudiquen contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, aportará voluntariamente el cuatro al millar (0.4%) tanto para financiar a "EL INSTITUTO" como para apoyar las obras de beneficio social a realizarse por "EL DIF". (2 al millar para capacitación y 2 al millar para obras de beneficio social).

III.VI.- Con el objeto de cumplir con lo anterior, todos y cada uno de los constructores, autorizaron a "LA CÁMARA" para gestionar en su nombre y representación ante todas las dependencias del sector público, ya sean federales, estatales, municipales, organismos descentralizados o de participación estatal, se les descuenta de las estimaciones del Contrato de Obra que se les hubiera otorgado, la cantidad del cuarto al millar (0.4%) de sus ingresos para destinarlos a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción, que desarrolla "EL INSTITUTO", así como en los términos del presente instrumento para obras de beneficio social, mediante la aportación que "LA CÁMARA" destinará a "EL DIF".

III.VII.- "LA CÁMARA solicita la colaboración de "EL AYUNTAMIENTO" para que continúe como retenedor de esta aportación, según lo acordado en el Convenio de Colaboración, celebrado el 01 de Agosto de 2012, para tal fin.

III.VIII.- Para todos los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Prolongación Avenida Hidalgo, Número 6707, esquina con Felipe Pescador, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89339, Tampico, Tamaulipas.

IV.- DECLARA "EL INSTITUTO":

IV.I.- Es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, la cual acredita su personalidad con la Escritura Pública Número 69,230 de fecha 19 de Abril de 1978, otorgada ante la fe del Notario Público Número 49 del Distrito Federal, Lic. Julian Matute Vidal, inscrita en el Registro Público de Comercio del mismo lugar, bajo el Número 108 de la sección cuarta, en el libro sesenta AC de Sociedades y Asociaciones Civiles a fojas 136.

IV.II.- Tiene por objeto llevar a cabo las actividades relativas a la capacitación del personal que labora para la industria de la construcción en todas las áreas, niveles y especialidades en la República Mexicana.

IV.III.- El Ingeniero Ramiro Ernesto Delgado Garza, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la Escritura Pública Número 8,425 de fecha 04 de Julio de 2013, otorgada ante la fe de la Licenciada Patricia M. Ruiz de

Chávez Rincón Gallardo, titular de la Notaría Número 163 del Estado de México, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

IV.IV.- Se convino que con el fin de implementar los programas de capacitación por parte de "EL INSTITUTO", cada uno de los socios adheridos a "LA CAMARA", a quienes se les adjudiquen contratos de obra pública o servicio relacionados con la misma, aportara voluntariamente el dos al millar (0.2%) para financiar "EL INSTITUTO".

IV.V.- Para todos los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Prolongación avenida Hidalgo No. 6707 esquina con Felipe Pescador, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89339, Tampico, Tamaulipas.

V.- DECLARAN "LAS PARTES":

V.I.- Se reconoce mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente Convenio, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno.

V.II.- Una vez enterados de sus respectivas pretensiones, expresan su voluntad en el presente instrumento de manera libre y consciente, no existiendo en ello vicio alguno en el consentimiento, por lo que pactan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto formalizar las bases conforme a las cuales "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de la Tesorería Municipal, retenga a las empresas contratistas, a las cuales "EL AYUNTAMIENTO" les adjudique contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, el cuarto al millar (0.4%) del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución de los Contratos señalados, importe que era enterado en un 50% a "LA CAMARA" y el 50% restante a "EL INSTITUTO", para obras de beneficio social realizadas por "EL DIF" y para programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la rama de la construcción.

En el contrato de obra pública respectivo, deberá establecer el descuento por el concepto señalado y una vez establecido en este, se considerara el cargo, mismo que se retendrá en cuenta contable especial para su posterior entero.

"EL AYUNTAMIENTO" entregara a "LA CAMARA" la cantidad correspondiente al dos al milla (0.2%) y este a su vez lo reportara a "EL DIF". Asimismo, el representante dos al millar (0.2%), será entregado directamente a "EL INSTITUTO" por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

SEGUNDA. MECANISMO DE RETENCIÓN.

El mecanismo de coordinación para la retención el cuatro al millar (0.4%) a las empresas contratistas, y su entrega a la misma por "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Tesorería Municipal, será la siguiente:

- a) Tomando en cuenta el importe líquido derivado de la estimación por obra ejecutada, se procederá a enterar a "LA CAMARA" el respectivo dos al millar (0.2%) calculado sobre dicho importe y directamente a "EL INSTITUTO" el dos al millar (0.2%) restante.
- b) En los pagos de las estimaciones por obra ejecutada que se liquide a las empresas contratistas y personas físicas, aparecerá el concepto de la retención del cuatro a millar (0.4%).
- c) "LA CAMARA" y "EL INSTITUTO" solicitarán mensualmente, a través de la Tesorería Municipal el monto de las retenciones efectuadas a los contratistas a efecto de poder expedir las facturas correspondientes dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención. Una vez enterado el recurso "LA CAMARA" procederá a entregar el dos al millar (0.2%) correspondiente a "EL DIF".
- d) "EL AYUNTAMIENTO" informará mensualmente a "EL INSTITUTO" y a "LA CAMARA" de las retenciones realizadas, especificando nombre del constructor, persona física o moral, importe del Contrato, número y monto de estimación; así como el importe de la retención.

TERCERA. RETENCION POR PARTE "EL AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a establecer en cada uno de los contratos de obra, la retención correspondiente que se realizara a los contratistas sobre el importe líquido derivado de las estimaciones por obra ejecutada. De igual forma, los contratistas podrán entregar a "EL AYUNTAMIENTO" una carta de aceptación, con respecto a las retenciones mencionadas.

CUARTA. RECUPERACION DE RETECONES.

La recuperación o pago de las retenciones del cuatro a millar (0.4%) serán liquidadas por la Tesorería Municipal a "LA CAMARA" y a "EL INSTITUTO" a partir de la firma del presente Convenio.

Conviene "EL AYUNTAMIENTO" en que toda obra que ejecute, ya sea por contrato o por ejecución directa, independientemente de la procedencia de los recursos económicos con que esta se vaya a realizar, quedara sujeta a la retención del cuatro a millar (0.4%), calculados sobre el importe total de los trabajos ejecutados.

Las cantidades derivadas de las obras por contrato serán empleadas para la capacitación de los trabajadores de las empresas que realicen las obras de construcción y los recursos que se deriven de las obras por ejecución directa, podrán ser destinados a los programas de capacitación que de común acuerdo establezcan "EL AYUNTAMIENTO", "LA CAMARA" y "EL INSTITUTO" así como a las obras de beneficio social realizadas por "EL DIF".

SEXTA. EXTENSION DEL CONTRATO.

"LA CAMARA", se obliga a continuar haciendo extensiva a sus nuevos afiliados la inclusión en los contratos de obra que celebren con "EL AYUNTAMIENTO", su disposición para que este a través de la Tesorería Municipal les retenga el cuatro al millar (0.4%) para los efectos y fines establecidos en la cláusula primer del presente instrumento jurídico.

SEPTIMA. MECANISMO DE ENTREGA EN FAVOR "EL DIF".

El mecanismo para la entrega del dos al millar (0.2%) a "EL DIF" por "LA CAMARA", será el

siguiente:

- a) "EL DIF" solicitará mensualmente a "LA CAMARA" el monto del dos al millar (0.2%) retenido a los contratistas, proveedores o prestadores de servicios, a efecto de poder expedir la factura correspondiente dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención, previo al pago antes mencionado.
- b) "LA CAMARA" informará mensualmente a "EL DIF", de las retenciones realizadas especificando nombre del constructor, persona física o moral, importe del contrato, número y monto de estimación; así como el importe de la retención.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 30 de Septiembre de 2016.

NOVENA. FALTA DE CUMPLIMIENTO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio por cualquiera de "LAS PARTES" será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales en "LA CAMARA" y "EL INSTITUTO" ocupen los puesto respectivos.

DECIMA. RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que la relación generada por el presente Convenio es de naturaleza civil, por lo que no podrá interpretarse en ningún momento que existe un relación laboral entre ellas, y/o entre cada una de ellas y el personal de su contraparte que llegue a intervenir en el objeto del presente instrumento.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral que corresponda para con su respectivo personal y se obliga a sacar en paz y a salvo a su contraparte en caso de que esta última se llegue a ver involucrada por personal de la primera, en cualquier contingencia o litigio de carácter laboral.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá crear compromisos a nombre de su contraparte, ya sean de carácter laboral o cualquier otro, con cualquier tercero, concluyendo su propio personal y/o los participantes en los cursos de capacitación.

Del mismo modo la firma del presente Convenio no podrá interpretarse como creación de agencia, asociación en participación, o cualquier otra relación a la establecida específicamente por medio del presente instrumento jurídico.

DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a respetar el secreto profesional, y a no divulgar ni transmitir a terceros ni siquiera con fines académicos o científicos los datos e informaciones que lleguen a su conocimiento con motivo del desarrollo del objeto establecido en el presente Convenio, por lo que mantendrán absoluta confidencialidad inclusive al concluir la vigencia del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen en que no podrán duplicar o copiar por ningún método, parte o la totalidad de la información que se proporcionen.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.

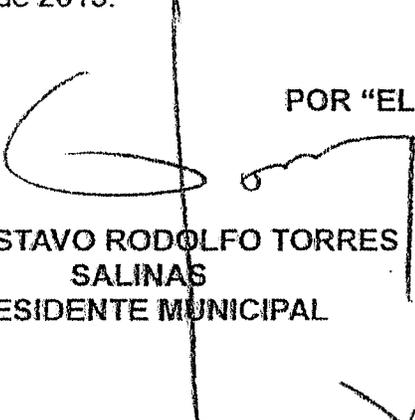
"LA CAMARA" y "EL INSTITUTO" convienen en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier tiempo, cuando a su juicio existan causas justificadas o de interés general, sin que para ello sea necesario que tales causas sean ajenas o imputables a la "LA CAMARA" Y "EL INSTITUTO".

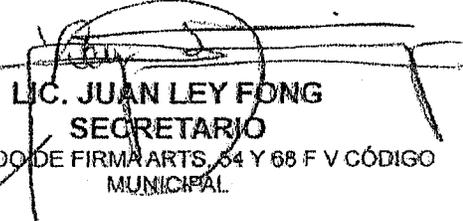
DECIMA TERCERA. JURISDICCION Y COMPETENCIA

LAS PARTES" acuerdan que cualquier controversia será resuelta de común acuerdo, sin embargo si se llega a presentar alguna controversia o reclamación derivada de la aplicación y el cumplimiento del presente Convenio, se someten a la jurisdicción y competencia del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.

En razón de que el presente Convenio no contiene clausula contraria a Derecho, ni existe dolo, mala fe o causa alguna que lo invalide, lo suscriben por triplicado el día 01 de Noviembre de 2013.

POR "EL AYUNTAMIENTO"


**LIC. GUSTAVO RODOLFO TORRES
SALINAS
PRESIDENTE MUNICIPAL**


**LIC. JUAN LEY FONG
SECRETARIO**

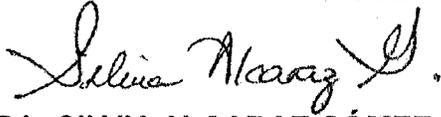
REFRENDO DE FIRMA ARTS. 64 Y 68 F V CÓDIGO
MUNICIPAL.


**LIC. JORGE TACEA LÓPEZ
SINDICO SEGUNDO**

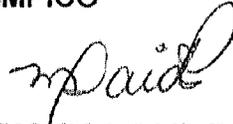
POR "LA CÁMARA" Y "EL INSTITUTO"


**ING. RAMIRO ERNESTO DELGADO GARZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DELEGACIONAL
Y REPRESENTANTE LEGAL.**

POR EL "SISTEMA DIF TAMPICO"



SRA. SILVIA ALCARAZ GÓMEZ
PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF
TAMPICO



C.P. MONICA SAID PANCARDO
DIRECTORA DEL SISTEMA DIF TAMPICO

TESTIGOS



LIC. KARINA DEL ÁNGEL GUERRA



LIC. ANA CRISTINA PIÑEYRO
ALATORRE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION PARA EL FOMENTODE LA CAPACITACION, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAMPICO Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN TAMAULIPAS EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2013.